



Radicado: D 2024070001537

Fecha: 22/03/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

**Por el cual se trasladan unos (a) Docentes en la Planta de Cargos del  
Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de  
Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y, El Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2023070005416 del 13/12/2023, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con el Artículo 2.4.5.1.5, del Decreto 1075 del 2015, reza:

**“Traslados no sujetos al proceso ordinario.** La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en: *“(...)”*

3. Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.”



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

La Ley 1620 de 2013, por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

Mediante Acta #11 del 17/11/2023-Comité de Consejo Directivo de la I.E.R. EL HATILLO del municipio de Barbosa, se expone la situación del Docente CARLOS MANUELLE RIVAS PEREA, identificado con cédula de ciudadanía 11.795.126.

De acuerdo a lo anterior, se hace necesario realizar el siguiente traslado:

**RIVAS PEREA CARLOS MANUELLE**, identificado con cédula de ciudadanía **11.795.126**, LICENCIADO EN IDIOMAS Y ESPECIALISTA EN PEDAGOGÍA DE LA LÚDICA, vinculado en Propiedad, grado en el escalafón 14, regido por el Decreto 2277 de 1979, Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria y Media, área Idiomas Extranjero- Inglés, plaza **N°4906**, para la **I.E.CISNEROS**, sede **EU JESUS MARIA DUQUE**, del municipio de CISNEROS, en reemplazo de Mosquera Palacios Marliry, identificada con cédula de ciudadanía 35.895.888, quien pasó a otro ente territorial.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a **RIVAS PEREA CARLOS MANUELLE**, identificado con cédula de ciudadanía **11.795.126**, LICENCIADO EN IDIOMAS Y ESPECIALISTA EN PEDAGOGÍA DE LA LÚDICA, vinculado en Propiedad, grado en el escalafón 14, regido por el Decreto 2277 de 1979, Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria y Media, área Idiomas Extranjero- Inglés, plaza **N°4906**, para la **I.E.CISNEROS**, sede **EU JESUS MARIA DUQUE**, del municipio de CISNEROS, en reemplazo de Mosquera Palacios Marliry, identificada con cédula de ciudadanía 35.895.888, quien pasó a otro ente territorial. El Señor Rivas Perea, viene laborando en el mismo nivel y área, en la I. E. R. EL HATILLO sede I. E. R. EL HATILLO - SEDE PRINCIPAL, cargo N°17982 del municipio de Barbosa.

**ARTICULO 2°:** Notificar el presente acto administrativo al interesado, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTICULO 3°:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

**ARTICULO 4°:** *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

**Parágrafo:** *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**ARTÍCULO 5°:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Mauricio Alviar R*  
**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretaria Administrativa	<i>AC</i>	20/03/24
Revisó:	Raúl Humberto Berrio Posada Director de Talento Humano	<i>RHB</i>	19-3-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez. Directora de Asuntos Legales	<i>JFR</i>	18-3-24
Proyectó:	Rosanny Reyes Rodríguez Profesional Universitario- Contratista	<i>Rosanny Reyes R.</i>	12/03/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. >R

200324